

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2018-00267, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00267 00

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Gladys Rojas González contra Inversiones Pro & Co S. A. S. y Otros.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que, revisado el expediente el Despacho considera necesario efectuar control de legalidad de las actuaciones aquí surtidas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del proceso.

Sea lo primero indicar que mediante auto del 23 de mayo de 2019, se requirió a la parte actora para que allegara el original del contrato de transacción celebrado entre las partes, y como quiera que no fue aportado, en providencia del 2 de septiembre de 2019, se dispuso no dar trámite a la terminación del proceso y requerir a la activa para que efectuará la notificación de los demandados, trámite que esta operadora Judicial considera que se encuentra viciado de exceso de rigor, puesto que si bien al memorial que solicitó la culminación del proceso por transacción se anexó una copia simple de ella, aparece con presentación personal de la parte activa así como de su apoderado, por lo que, se procederá a declarar sin valor y efecto las decisiones adoptadas a través de los mencionados autos y teniendo en cuenta que dicha solicitud fue presentada por una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone correrle traslado de ella a los demandados **INVERSIONES PRO&CO S. A. S., INVERSIONES & PROYECTOS R. C. S. A. S. y JAIRO ALFONSO ROJAS CRUZ,** por el término de tres (3) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR sin valor y efecto las decisiones adoptadas mediante los autos del 23 de mayo de 2019 y 2 de septiembre de 2019, conforme a lo considerado.

IAC SERVICIOS INTEGRALES VILLAVICENCIO EN LIQUIDACION, de que trata el numeral 2° del auto del 18 de septiembre de 2018 y el numeral 1° de la providencia del 28 de agosto de 2019, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: CORRER traslado de la petición de terminación del proceso por Transacción a los demandados **INVERSIONES PRO&CO S.A.S., INVERSIONES & PROYECTOS R. C. S. A. S. y JAIRO ALFONSO ROJAS CRUZ**, por el término de tres (3) días.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°072 de fecha 30 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c20285ccc497600a69845a2fcfad8f773fd8c3dc73f233c3c3d2d544c7118b1**

Documento generado en 29/05/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>